

Ciudad de México, 29 de marzo de 2024

CIRCULAR No. 16

**PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes

Me refiero a las obligaciones en materia de transparencia que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)*, la cual señala que los Sujetos Obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada la información pública, **a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto de las obligaciones comunes así como las específicas aplicables a las autoridades electorales, indicadas en los artículos 121 y 128 de dicha Ley.

Al respecto, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO)**, el pasado 21 de marzo del año en curso, celebró la Décima Sesión Ordinaria, en la cual aprobó el **Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con clave alfanumérica 1553/SO/21-03/2024**, los cuales tienen como función establecer los criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se señalan plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para publicar la información, de los cuales se acompaña copia a la presente.

Con dicha reforma los Lineamientos de Evaluación de la Ciudad de México quedan armonizados con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se realizaron 930 modificaciones a dichos Lineamientos, dentro de las cuales de manera general se adicionó el plazo mínimo para mantener disponible y accesible la información; se adicionaron y ampliaron diversos conceptos dentro de las disposiciones generales; se modificaron algunos Títulos y períodos de actualización de algunos los formatos; se utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; se adicionan párrafos explicativos de diversas obligaciones de transparencia y se elimina la fecha de la validación de la información de todos los formatos de las Obligaciones de Transparencia.

Dentro de las modificaciones sustantivas que impactan las obligaciones de transparencia de este órgano electoral, encontramos las siguientes:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 29 de marzo de 2024

Área	Artículo	Fracción
Secretaría Ejecutiva	121	XIV
		XLIII
		XLIX
		LII
	172	Único
Secretaría Administrativa	121	VIII
		XII
		XXIV
		XXX
		XXXIV
		XXXVI
		XLIV
		XLVI
Contraloría Interna	121	XVIII
UTCSyD	121	XXV
UTSI	128	XI

En este sentido, con la finalidad de dar debido cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) **la actualización al primer trimestre de 2024 (enero-marzo) del contenido de la información conforme a las nuevas reformas de los citados Lineamientos**, que corresponde a su ámbito de competencia, y remitirlo a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, a las direcciones de correo karina.salgado@iecm.mx, iveth.morales@iecm.mx, y aldo.vizcaino@iecm.mx a más tardar, **el viernes 12 de abril de 2024**.

Por lo que hace a la información programática presupuestal y financiera, a que hace referencia el artículo 121 fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIII y XLVII de la LTAIPRC, ésta deberá ser entregada de la misma forma a más tardar, **el 25 de abril de 2024**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XVIII, inciso e) del Reglamento Interior del IECM; en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como lo establecido en el **numeral 11, y Anexo 6** del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del IECM.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 29 de marzo de 2024

De igual forma, esta Secretaría Ejecutiva, les reitera que, de conformidad con la normatividad en la materia, **corresponde a cada área verificar que la información que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea vigente y no contenga datos personales**, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como lo dispuesto en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar su protección.

Asimismo, las diversas áreas del IECM deberán remitir sus archivos en **formato de datos abiertos**; esto es, que los mismos sean accesibles, de libre uso e integrales, los cuales podrán ser bases de datos o documentos en formatos de Word, Excel u otro que permita generar reportes estadísticos, además de que puedan ser exportados para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general. En este sentido es importante mencionarles que la información que deberán de entregar para su publicación en el **Portal de Transparencia Institucional**, corresponde a los formatos que derivan de los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, establecidos por el INFO, misma que además **deberá ser colocada por su área en la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto de los formatos y del proceso de actualización de la información pública de su respectiva área, podrán ponerse en contacto con las siguientes personas: Lic. Karina Salgado Lunar, Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo; Lic. Iveth Morales Leal, Subdirectora de Transparencia y Datos Personales; y Lic. Aldo Elihut Vizcaíno Arana, Jefe de Departamento de Transparencia, a través de sus correos electrónicos institucionales indicados previamente, quienes proporcionarán en todo momento la orientación y asesoría que se requiera.

Por último, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta Circular será publicada de manera inmediata en la página oficial de Internet www.iecm.mx, en la sección de Transparencia, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración institucional, reciban mis saludos cordiales.


Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.P. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

KSL/IML/JATO

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

